



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA PAZ (E.R.)

RESOLUCION N° 03/22

VISTO:

El trámite de renovación del Certificado Único de Discapacidad (CUD); Y:

CONSIDERANDO:

Que Diputados Nacionales han presentado un Proyecto de Ley bajo Expediente D 2062-22 sobre la Eliminación de la renovación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) para casos de discapacidad funcional permanente e irreversible.

Que, el proyecto de Ley busca una implementación de un mecanismo ágil evitando trámites innecesarios para que las personas indicadas en el mismo, puedan acceder a la ampliación de derechos y beneficios ante la aparición de nuevas circunstancias que agraven su estado de salud y/o socio ambiental.

Que, el objetivo del proyecto es remover obstáculos y allanar el camino en el acceso a los derechos que tienen las personas con discapacidad mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) y, en este caso, en las situaciones más vulnerables cuando se trata de personas que tienen discapacidades permanentes e irreversibles.

Que, según el documento "Clasificación Internacional e Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud" (CIF), publicado en 2001 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se considera que la discapacidad es toda limitación en la actividad y restricción en la participación, originada en la interacción entre la persona con una condición de salud y los factores contextuales (entorno físico, humano, actitudinal y socio-político), para

Dr. WALTER REGALADO MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Rios

Dr. RAFAEL ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Rios

desenvolverse en su vida cotidiana, dentro de su entorno físico y social, según su sexo y edad.

Que, en Argentina, la prevalencia de población con dificultad de 6 años en adelante es de 10,2%. En términos absolutos, se corresponde con una estimación de 3.571.983 personas (Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad, año 2018). Del total mencionado, el 59,0% tiene solo una dificultad, el 30,5% tiene dos dificultades o más y el 10,5% tiene certificado de discapacidad vigente. Ello refiere a personas que tienen alteración funcional permanente, transitoria o prolongada, física, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social implica desventajas considerables para su adecuada integración familia, social o laboral.

Que, el Certificado Único de Discapacidad (CUD) es un documento de validez nacional, emitido por una Junta Evaluadora Interdisciplinaria de cada jurisdicción del país, que se encarga de evaluar a cada ciudadano que inicia el trámite. Normativas nacionales establecen criterios y condiciones para que se otorgue el certificado al momento de la evaluación.

Que, actualmente el Decreto 95/2018 que sustituye el artículo 3 de la Ley N° 22.431, establece que la Agencia Nacional de Discapacidad es la encargada de certificar la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación.

Que, la tramitación del CUD es voluntaria y gratuita en todo el territorio nacional, y sirve fundamentalmente para acceder a los siguientes derechos:

- Cobertura del 100% en las prestaciones de rehabilitación (medicamentos, equipamiento, tratamientos) que sean requeridos en relación a lo que fue certificado como discapacidad.
- Traslados gratuitos en el transporte público terrestre.

- ayuda escolar anual por hijo con discapacidad, asignación familiar por hijo con discapacidad, asignación por cónyuge con discapacidad.
- Exención de pago de peajes, impuestos (municipales, patentes, entre otros)
- Símbolo Internacional de acceso: libre estacionamiento en los lugares permitidos.

Que, además, el CUD incluye un vencimiento, es decir, necesita ser renovado en todas las ocasiones. Que, según la página argentina.gob.ar, los requisitos de renovación pueden variar en relación a la edad de la persona: De 0 a 5 años, tiene un vencimiento máximo de 5 años; Personas mayores de 5 años, máximo 10 años. Y en muchos otros casos, queda a criterio según cómo lo determine la Junta Evaluadora interdisciplinaria. La lógica de contar con una fecha de vencimiento que marca la validez del certificado responde al hecho de que la situación de la persona con discapacidad es dinámica, se modifica, ya sea para contemplar un cambio en la modalidad de prestación o un agravamiento en su condición de salud, entre otros.

Que, por esta razón, se renueva según el plazo que indique la Junta Evaluadora Interdisciplinaria, por lo que es necesario que la Junta realice una nueva evaluación. Ahora bien, este proceso no distingue aquellas situaciones donde se presentan discapacidades permanentes e irreversibles, de aquellas que son transitorias o prolongadas por un determinado plazo, creando trámites innecesarios para muchas personas que hoy se encuentran en esta situación y dependen de sus familias para poder realizarlos.

Que, de esta manera, renovar el CUD cuando la discapacidad es irreversible, somete a su grupo familiar a trámites engorrosos y burocráticos, y muchas veces termina por imposibilitar un correcto acceso a las prestaciones.

Que, para dar respuesta a esta solución, el proyecto de Ley establece que el CUD debería expedirse por única vez y de forma definitiva para los casos de discapacidad funcional, permanente e irreversible, sin perjuicio de los controles periódicos que puedan exigir las Juntas Evaluadoras.

Que, para realizar la adecuación normativa al nuevo proceso administrativo, se establece en el artículo 2º que la Autoridad de Aplicación deberá dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la implementación de la Ley, simplificando los trámites asociados a la tramitación del CUD. Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ ENTRE RIOS SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN


ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el urgente y prioritario tratamiento con posterior aprobación del Proyecto de Ley que trata la eliminación de la renovación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) para los casos de Discapacidad funcional permanente e irreversible.

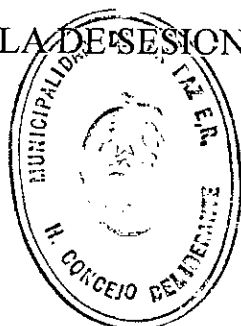
ARTÍCULO 2º: Envíese copia de la presente resolución a ambas cámaras del Congreso Nacional y a los Bloques Políticos que la conforman.

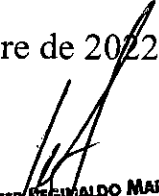
ARTICULO 3º: Invítese a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Entre Ríos a adherir al presente pedido.

ARTICULO 4º: ELEVESE AL D.E.M., déjese copia, oportunamente archívese.-

LA PAZ ENTRE RIOS SALA DE SESIONES, 03 de Octubre de 2022.-


Sr. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos




Dr. WALTER REGINALDO MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos